HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA Nº 24/2020

Y VISTOS: Las acciones desarrolladas por el Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con los Municipios de El Fortín, Las Varillas, Las Varas, S. M. Laspiur, El Arañado, Sacanta, Calchín, Calchín Oeste, Pozo del Molle, Luque, Carrilobo, La Playosa y Los Zorros, tendientes a la constitución y funcionamiento del "ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA Nº 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA", como así también del "Vertedero Regional del Corredor Ruta Nº 13 - LIMPIA".-

Y CONSIDERANDO:

1) Que resulta necesario, en relación a las acciones desplegadas, los intereses tutelados y la especial protección del ambiente, la salubridad e higiene tenidas en miras, ratificar en todos sus términos el Estatuto constitutivo que conforma el "ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA Nº 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA)" de acuerdo a sus disposiciones y alcances, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I;

2) Que, a los fines del logro de los cometidos pretendidos y consignados en dicho instrumento, como así también en mérito a las acciones desplegadas y compromisos habidos, resulta propicio convalidar todas dichas acciones y actos, como así facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las acciones, políticas, gestiones y contrataciones necesarias que surjan del Ente en cuestión, para su íntegra validez y pleno desarrollo;

3) Las facultades constitucionales que le corresponden a los Municipios (arts. 180, 186, 190 y 191 Const. Cba.) y las atribuciones que le corresponde a este Cuerpo Legislativo en virtud del art. 30, incs. 1° y 30° de la Ley N° 8102 y modif. que rezan: *"Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186... 30) Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...".-*

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos, el Estatuto constitutivo que crea el "ENTE INTERJURISDICCIONAL DE GESTIÓN, GOBIERNO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES A ÉSTOS DEL CORREDOR RUTA N° 13 - LIMPIA" (EIRSUAC - R13 LIMPIA)" conforme sus disposiciones y alcances, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Artículo 2°: CONVALÍDESE, en consecuencia, todas las acciones desplegadas, actos jurídicos y administrativos y demás compromisos realizados y/o asumidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto propendan y/o tiendan a los fines y objetivos trazados y fijados para la constitución, formación y funcionamiento del Ente al que se refiere el artículo anterior.-

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

Asimismo, RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE la retractación, denuncia, sustitución o extinción que se dispone en el Acta Constitutiva y en el Estatuto del Ente antes referenciado, respecto de los compromisos que habían sido asumidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del Acta Pre-Constitutiva firmada en la ciudad de Las Varillas en fecha 26 de Junio del año 2017, donde se preveía la futura constitución de un "Ente Interdepartamental de Residuos Sólidos Urbanos del Este de Córdoba", por no haber sido este último instrumento objeto de avance y progreso en el orden institucional y jurídico.-

Artículo 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las acciones, políticas, gestiones, erogaciones y contrataciones correspondientes que surjan oportunas, convenientes y necesarias para el funcionamiento del Ente precedentemente referenciado, arbitrando los medios necesarios para tal fin.-

Artículo 4º: Derógase la Ordenanza Nº 28/2017.-

Artículo 5º: Comuníquese, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 02.07.2020 SEGÚN ACTA Nº 837

PROMULGADA POR DECRETO Nº 117/2020

DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA